



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR:

Que durante los días hábiles laborales comprendidos entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 no corrieron los términos para el señor Juez en razón de su participación obligatoria como escrutador en la Comisión Principal de las elecciones para autoridades regionales realizada el domingo 29 de octubre del corriente año. (Art. 157 inciso 2º del Código Electoral)  
Medellín, 7 de noviembre de 2023.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

|                      |                                                                                                                                                                                                           |               |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proceso              | EJECUTIVO                                                                                                                                                                                                 | NIT/C.C.      |
| Demandante           | BANCOLOMBIA S.A.                                                                                                                                                                                          | 890.903.938-8 |
| Demandados           | AGROPECUARIA PALMERA S.A.S                                                                                                                                                                                | 900034721-3   |
|                      | CLAUDIA MARIA CARDONA GUTIERREZ                                                                                                                                                                           | 42.883.851    |
| Correo Juzgado       | <a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>                                                                                                              |               |
| Radicado             | 05001-31-03-001-2022-00168-00                                                                                                                                                                             |               |
| Puede verificarse en | Estados electrónicos Link:<br><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a> |               |

SE COMISIONA a los señores Jueces Civiles Municipales de Despachos Comisorios de Medellín, Reparto, para que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Agropecuaria Palmera de propiedad de la demandada Agropecuaria Palmera S.A.S., localizado en Medellín en la carrera 37 No. 5 Sur-17 Apartamento 701, sobre el cual ya se encuentra consumado el embargo por su inscripción de la Cámara de Comercio de Medellín.

A los señores Jueces Comisionados se les faculta para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar secuestre, verificar las especificaciones del bien a secuestrar, identificarlo, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario. Igualmente quedan facultados para resolver oposición al secuestro, resolver pedidos de reposición, conceder apelación y en general tendrán las mismas facultades que el juez comitente en relación con la diligencia, según lo previsto en el art. 40 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant